



Guadalajara, Jalisco a, 22 de febrero de 2019

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/016/2019**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 22 de febrero de 2019

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de Papelería.

**Recursos financieros:** \$19,159.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777244 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de Papelería a la sociedad mercantil denominada Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual con fecha 22 de febrero de 2019, realizó la Adjudicación de Papelería.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V.
  - Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V.
  - Ber-Mar Universal S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V., Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V., Ber-Mar Universal S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Papelería; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de Papelería, siendo la presentada por Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Cómputo y Papelería MAD S de R.L. de C.V.	\$38,821.80
Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V.	\$16,516.38
Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	\$8,762.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de febrero de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.


Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la Adquisición de Papelería, a la sociedad mercantil denominada Distribuidores de Papelería Rott S.A. DE C.V.; por la cantidad de **\$19,159.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2019

  
**Dra. María Esther Avelar Alvarez**  
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

  
**Lic. Héctor Cárdenas Monayo**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

16		
NUMERO		
22/02/2019		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245835	
No. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:	Ordinario	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORD. DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1				Distribuidores de papelería Rott S.A. de C.V.			
				PROVEEDOR			
2		3		4			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/C CARTÓN	50	\$16.74	\$837.00
PZAS	CUADERNO F/F SCRIBE CLASICO RAYA 1600	50	\$24.93	\$1,246.50
CAJAS	FOLDER T/C INTENSOS AZUL NASA HOT	10	\$2.32	\$2,320.00
PZAS	BLOCK POP-UP MAE 3X3 AMARILLO	100	\$16.85	\$1,685.00
PZAS	BLOCK MEMOTIP CUBO PASTEL JANEL T54	30	\$23.40	\$702.00
CAJAS	SOBRE BOLSA 1858 T/REPORTE 26 X 34 CANSA	6	\$2.11	\$6,330.00
CAJAS	SOBRE BOLSA 1856 T/C 23 X 30.5 CANSA	3	\$1.54	\$2,310.00
CAJAS	CLIP BINDER MAE DE 3/4 19mm	48	\$7.90	\$379.20
CAJAS	CLIP BINDER MAE DE 1" 25mm	48	\$10.79	\$517.92
PZAS	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA NEGRO	6	\$15.73	\$94.38
PZAS	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA AZUL	6	\$15.73	\$94.38
			SUB-TOTAL	\$16,516.38
IMPORTE CON LETRA: (Diez y nueve mil ciento cincuenta y nueve Pesos 00/100 M.N) Incluye I.V.A			I.V.A.	\$2,642.62
			TOTAL	\$19,159.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	04/03/2019	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	

CRÉDITO 30 DÍAS

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO:

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE:

PROVEEDOR:

5

MA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

MA. MARIA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ARQ. HECTOR CÁRDENAS MONAYO

Proveedor: Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra.

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es adscritión de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administra su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señaló en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo a las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precos al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Real Universidad dicho incumplimiento, para con ello restregre las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecida que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otra fuere o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



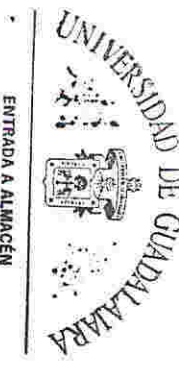
DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA ROTT, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED] 6  
Tel: [REDACTED] 7 [REDACTED] 8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: [REDACTED] 9  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales  
Este documento es una representación impresa de un CFDI

UDG VIRTUAL

Fecha: 28/02/2019 Hora: 18:00  
Receido: [Firma]



Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: FCRE - 27933  
Fecha: 28/2/2019 16:10:29  
E. Vencido: Febrero 28 2019

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
R.F.C.: UGU250907MH5  
Teléfono: 31-34-22-22  
Domicilio: JUAREZ No. 976, Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Referencia:

Observaciones:

Cantidad	Unidad	Clave Producto	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
50.00000	PIEZA - H87	44111515	CAJA ARCHIVO MUERTO T/C CARTON	16.74000	0.00	002 - IVA - 133.92	837.00
50.00000	PIEZA - H87	14111514	CUADERNO F/F SCRIBE CLASICO RAYA 1600	24.93000	0.00	002 - IVA - 199.44	1,246.50
1,000.00000	PIEZA - H87	44122011	FOLDER T/C INTENSOS AZUL NASA HOT	2.32000	0.00	002 - IVA - 371.20	2,320.00
100.00000	PIEZA - H87	14111530	BLOCK POP-UP MAE 3X3 AMARILLO	16.85000	0.00	002 - IVA - 269.60	1,685.00
30.00000	PIEZA - H87	14111530	BLOCK MEMOTIP CUBO PASTEL JANEL T54	23.40000	0.00	002 - IVA - 112.32	702.00
3,000.00000	PIEZA - H87	44121503	SOBRE BOLSA 1858 T/REPORTE 26 X 34 CANSÁ	2.11000	0.00	002 - IVA - 1,012.80	6,330.00
1,500.00000	PIEZA - H87	44121503	SOBRE BOLSA 1856 T/C 23 X 30.5 CANSÁ	1.54000	0.00	002 - IVA - 369.60	2,310.00
48.00000	PIEZA - H87	44111611	CLIP BINDER MAE DE 3/4 19mm	7.90000	0.00	002 - IVA - 60.67	379.20
48.00000	CAJA - XBK	44111611	CLIP BINDER MAE DE 1" 25mm	10.79000	0.00	002 - IVA - 82.87	517.92
6.00000	PIEZA - H87	12171703	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA NEGRO	15.73000	0.00	002 - IVA - 15.10	94.38
6.00000	PIEZA - H87	12171703	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA AZUL	15.73000	0.00	002 - IVA - 15.10	94.38

Importe con letra:

DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	16,516.38
Impuestos Traslados	2,642.62
<b>Total</b>	<b>19,159.00</b>

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: 04 - Sustitución de los CFDI previos [REDACTED] 10

14	Sello Digital del CFDI	[REDACTED] 11
	Sello del SAT	[REDACTED] 12
	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	[REDACTED] 13

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED] 15  
Folio fiscal: [REDACTED] 16  
No. de Serie del Certificado del SAT: [REDACTED] 17  
Fecha y hora de certificación: Febrero 28 2019 - 16:10:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CUENTA PARA DEPOSITO [REDACTED] 18 [REDACTED] 19 CLABE [REDACTED] 20

POR ESTE PAGARE DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE A LA VISTA Y A LA ORDEN DE DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA ROTT, S.A. DE C.V. EN SU DOMICILIO SOCIAL LA CANTIDAD AQUÍ ANOTADA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, ACEPTANDO DE ANTEMANO QUE SI ESTE DOCUMENTO NO ES CUBIERTO A SU VENCIMIENTO CAUSARA INTERES MORATORIO A RAZON DEL 3% MENSUAL. LA FIRMA PUESTA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COMO ACEPTACION DEL MISMO. ARTS. 170 Y 171 LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

ACEPTO (AMOS), SELLO Y FIRMA

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

## DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA ROTT, S.A. DE C.V.

26/02/19

Cliente: 1641 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 RFC: UGU250907MH5  
 Domicilio: Guadalajara Jalisco  
 JUAREZ #976  
 Guadalajara Centro  
 Telefono: 31-34-22-22 EXT 18750  
 Fax :

CP. 44100

ORDEN:

UDG VIRTUAL

100	435	CAJA ARCHIVO MUERTO T/C CARTON	16.74	1,674.00
50	879	CUADERNO F/F SCRIBE CLASICO RAYA 1600	24.93	1,246.50
1000	1193	FOLDER T/C INTENSOS AZUL NASA HOT	2.32	2,320.00
100	2748	BLOCK POP-UP MAE 3X3 AMARILLO	16.85	1,685.00
30	204	BLOCK MEMOTIP CUBO PASTEL JANEL T54	23.40	702.00
3000	2455	SOBRE BOLSA 1858 T/REPORTE 26 X 34 CANSA	2.11	6,330.00
1500	2453	SOBRE BOLSA 1856 T/C 23 X 30.5 CANSA	1.54	2,310.00
48	715	CLIP BINDER MAE DE 3/4 19mm	7.90	379.20
48	714	CLIP BINDER MAE DE 1" 25mm	10.79	517.92
6	2643	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA NEGRO	15.73	94.38
6	2642	TINTA ROLAPLICA STAFFORD CANICA AZUL	15.73	94.38

(veinte mil ciento veintinueve Pesos 92/100 M.N.)

17,353.38  
 0.00  
 2,776.54  
 20,129.92

